

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LAS “INSTITUCIONES”, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANUIES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN QUIM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

LAS IES Y “ANUIES” DECLARAN:

- I.1.** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico Nacional, con el fin de participar y adherirse al diverso Convenio celebrado con fecha del 7 de diciembre de 1998 y al cual se han unido diversas Instituciones de Educación Superior a través de sus respectivos representantes legales, a las cuales en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se les denominará como las **“INSTITUCIONES”** mismas que se encuentran señaladas en el **“LISTADO DE IES ADSCRITAS AL CONVENIO”**, documento que se agrega al presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.2.** Que el presente Convenio General de Colaboración fija las bases generales sobre las cuales habrán de intercambiarse experiencias en el campo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria que beneficie a sus respectivas comunidades y a la sociedad en su conjunto.
- I.3.** Que para efecto de la evaluación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, las **“INSTITUCIONES”** designan y encomiendan con este instrumento como responsable del seguimiento y evaluación a la **“ANUIES”**.
- I.4.** Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las definiciones y declaraciones que anteceden.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto del presente Convenio General de Colaboración, la participación de las partes en la creación y desarrollo de una Red de Cooperación Interinstitucional en las líneas de investigación, intercambio académico y difusión de la cultura, que contribuya al desarrollo de las **“INSTITUCIONES”**, estableciendo mecanismos de colaboración que favorezcan la calidad y la excelencia educativa.

SEGUNDA.- FINALIDADES:

Para dar cumplimiento a los propósitos del presente Convenio General de Colaboración, las partes realizarán las acciones que de manera enunciativa se establecen a cargo de cada una de ellas a continuación:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL:

Las “**INSTITUCIONES**” realizarán trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, posgrado y otras actividades afines en campos de interés común, mediante el intercambio de profesores e investigadores. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN:

Las “**INSTITUCIONES**” realizarán coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio General de Colaboración, tendrá acceso a la información disponible por cada una de las partes.

Las “**INSTITUCIONES**” apoyarán la realización de tesis de licenciatura, maestría y doctorado por parte de estudiantes y personal académico en las áreas de formación educativa a cargo de las “**INSTITUCIONES**” participantes.

Asimismo, establecerán y llevarán a cabo los trabajos de investigación conjunta, compartiendo responsabilidades y reconocimiento de créditos.

3. PRÁCTICA PROFESIONAL:

Las partes convienen en otorgar a los estudiantes y pasantes de las “**INSTITUCIONES**” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, de acuerdo a los requerimientos de la parte receptora.

4. DIFUSIÓN:

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este instrumento llegando, en su caso, a publicaciones conjuntas.

5. SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES:

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Las “**INSTITUCIONES**” enriquecerán y consolidarán los programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés de las partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y la investigación.

TERCERA.- MODALIDADES CONCERTADAS:

Las “**INSTITUCIONES**” se comprometen a concertar intercambios académicos, bajo las siguientes modalidades:

1. MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL:

Los estudiantes de licenciatura y posgrado podrán realizar prácticas profesionales y de laboratorio, estancias cortas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.

2. MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE:

Con estancias de profesores e investigadores en las diferentes “**INSTITUCIONES**”. Los profesores e investigadores podrán realizar estudios de posgrado, prácticas de laboratorio, investigaciones conjuntas, asesorar tesis y tomar e impartir cursos.

3. INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y BIBLIOGRÁFICO:

Las “**INSTITUCIONES**” podrán intercambiar material didáctico y bibliográfico con base en sus propios intereses con las “**INSTITUCIONES**”.

4. INTERCAMBIO DE GESTORES ACADÉMICOS:

El personal directivo de las “**INSTITUCIONES**” podrá participar en actividades de intercambio de experiencias en gestión de las “**INSTITUCIONES**”.

5. COLABORACIÓN EN EDUCACIÓN A DISTANCIA:

Las “**INSTITUCIONES**” podrán establecer parámetros de colaboración en materia de educación a distancia.

CUARTA.- PARTICIPANTES DENTRO DE LAS MODALIDADES CONCERTADAS:

El número de participantes procurará ser equitativo entre las “**INSTITUCIONES**” y estará sujeto a la capacidad de los mismos. El perfil de los candidatos, será determinado por las características del programa acordado. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno inscrito en cualquiera de las “**INSTITUCIONES**” de origen y/o profesor seleccionado por éstas.
2. Para el caso de licenciatura y posgrado los participantes deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios. Las estancias cortas estarán sujetas a los requerimientos del programa en que se encuentra enmarcada.
3. El número de participantes deberá ser equitativo y estará sujeto a las capacidades de las “**INSTITUCIONES**”.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Para sufragar los gastos que se requieran en el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, las partes acuerdan que las condiciones de financiamiento serán determinadas por la capacidad presupuestaria de las “**INSTITUCIONES**” en los Acuerdos Específicos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS:

La duración de las estancias estará sujeta a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: corta (hasta por tres meses); mediana (de tres meses a un año); y, larga (hasta dos años). La estancia podrá ser prorrogada mediante acuerdo previo de las partes.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN GENERAL:

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se establecerán programas entre las partes, los cuales se formalizarán en Acuerdos Específicos que normarán las acciones de cada programa, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes conceptos: objeto, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, relación laboral, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Una vez aprobados los programas, se elaborarán los Acuerdos Específicos que, firmados por las “**INSTITUCIONES**” participantes, formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio General de Colaboración y de los Acuerdos Específicos que del mismo se deriven, las partes acuerdan nombrar como responsable a la “**ANUIES**”.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre las “**INSTITUCIONES**” y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las “**INSTITUCIONES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o beneficiario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio General de Colaboración será de tiempo indefinido. No obstante, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento que lo considere conveniente, mediante aviso por escrito a sus representantes legales y en los domicilios establecidos en las declaraciones de este instrumento, en la inteligencia de que los programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

DÉCIMA PRIMERA.- INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO:

Dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, las partes designarán al menos dos representantes por cada una de ellas, los cuales integrarán un Grupo de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES DEL GRUPO TRABAJO:

Las facultades y atribuciones del Grupo de Trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los Programas de Trabajo y la suscripción de sus correspondientes Acuerdos Específicos a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio General de Colaboración, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los Acuerdos Específicos elaborados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos.
2. Presentar un informe escrito al final o por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada Acuerdo Específico en donde se señalen los resultados logrados así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Acuerdo Específico.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y los Acuerdos Específicos que del mismo se deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación u observancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida, la resolución que emita el árbitro designado será inapelable.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la designación del árbitro, para cualquier controversia que llegaren a suscitarse por la interpretación y cumplimiento de presente Convenio General de Colaboración, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL DE DOS MIL SIETE.

POR LAS INSTITUCIONES

POR LA “ANUIES”

**DR. EN QUÍM. RAFAEL
LÓPEZ CASTAÑARES
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**